

Fabio y Livia

Mtra. Rosa de la Paz Urtuzuástegui Carrillo
CONSULTORA JURÍDICA LEGISLATIVA

Ciudad de México a 10 de julio de 2018

Dr. Arturo Garita Alonso
Secretario General de Servicios Parlamentarios
P r e s e n t e

Nota Informativa

ACUSE

Asunto: Moción de Urgente Resolución¹

En relación con lo mencionado el pasado lunes, envío comentarios.

- Su objeto es poner un asunto a debate y votación del Pleno sin turnarse a comisiones para la elaboración del dictamen previo.
- Podrá ser planteada por cualquier Senador al Presidente de la Mesa Directiva de forma escrita u oral ante la presentación al Pleno de una iniciativa, proposición con punto de acuerdo o cualquier otro asunto que considere, explicando las razones y consideraciones que motivan su solicitud.

¹ Reglamento del Senado de la República, (México: 2010), artículos 108, 109 y 110. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Senado_230518.pdf consultado el 10 de julio de 2018.

RECIBIDO

20 JUL 10 PM 6 17

CAMARA DE SENADORES
SECRETARIA GENERAL DE
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

006000

- Para su aprobación, es necesario el voto de las dos terceras partes de los Senadores presentes.
- No procede al tratarse de reformas o adiciones a la Constitución Federal.
- La moción deberá ser desahogada antes de que el Presidente de la Mesa Directiva turne o instruya el trámite subsecuente al asunto que recae la moción, por lo que una vez que se da cuenta de la moción, se consulta al Pleno sobre su aprobación o desechamiento.
- Si la moción se desecha, el Presidente dictará el trámite a que haya lugar; si se aprueba se someterá el asunto a consideración del Pleno.
- No se admitirá más de una moción de urgente resolución sobre el mismo asunto en una sesión.

Atentamente

